

Referencia:	2026 / 742
Asunto:	(MEDIDA VI) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (ANUALIDAD 2026)

Extracto de la resolución de 24 de febrero de 2026 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES (MEDIDA VI)- Anualidad 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>):

Primero. Objeto.

Se subvencionarán los nuevos proyectos de instalaciones de autoconsumo individual mediante instalaciones fotovoltaicas y/o instalaciones eólicas en comercios y PYMES con una potencia máxima de 100 KW.

(No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, la sustitución, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de ampliación de instalaciones existentes).

Plazo de ejecución de las instalaciones: desde el **01 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.**

Plazo de justificación de la subvención: 15 días desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de las actividades de comercios o PYMES que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3 de las bases reguladoras.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por entidad y convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas nº 51 de fecha 26 de abril de 2024.

Cuarto. Importe de la subvención.

El crédito presupuestario es de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2026 71130 4250A 7700326 ((MEDIDA VI) SUBVENCIONES INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El porcentaje de la subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 7, con un máximo de 10.000 € de subvención por nueva instalación de autoconsumo.

Presupuesto homogeneizado \geq 20.000 € \rightarrow Subvención 10.000,00 €

Presupuesto homogeneizado $<$ 20.000 € \rightarrow Subvención 50 % del presupuesto homog.

En caso de que el presupuesto homogeneizado sea superior al presupuesto presentado por el solicitante, se actuará de la misma forma anteriormente expresada pero realizando los cálculos con el presupuesto presentado por el solicitante.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Proyectos incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)
- b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)
- c) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)
- d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.